



Asamblea General

Distr. general
28 de abril de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 9 de julio de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Nepal

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. El Gobierno de Nepal considera que el proceso del examen periódico universal (EPU) es un mecanismo constructivo para la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Acoge complacido las recomendaciones formuladas en el diálogo interactivo mantenido durante el tercer ciclo del EPU de Nepal, el 21 de enero de 2021. El Gobierno de Nepal ha examinado atentamente todas las recomendaciones recibidas.
2. Nepal cree firmemente que los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente. El Gobierno de Nepal reitera su compromiso inquebrantable con las normas y procesos de derechos humanos establecidos por las Naciones Unidas, así como su firme decisión de aplicar las recomendaciones recibidas durante el EPU.
3. El Gobierno de Nepal organizó varias rondas de conversaciones con los ministerios competentes para divulgar la información y ultimar la postura de Nepal respecto de las recomendaciones. Se celebraron consultas con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil para recabar sus impresiones y opiniones sobre las recomendaciones y planificar su aplicación.
4. El Gobierno de Nepal proporciona información en esta adición sobre su postura definitiva en relación con las recomendaciones que se mencionan en la versión no editada del informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/WG.6/37/L.7), de 5 de febrero de 2021.
5. La mayoría de las recomendaciones recibidas ya se han aplicado y algunas están en vías de aplicación. La Constitución garantiza un amplio conjunto de derechos humanos como derechos fundamentales, de conformidad con los instrumentos internacionales en los que Nepal es parte. Los compromisos de Nepal en materia de derechos humanos y los aspectos relativos a su puesta en práctica están reflejados en las leyes aprobadas para hacer efectivos los derechos fundamentales, el plan periódico, el Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos, las políticas y los planes de acción sectoriales y temáticos, las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las resoluciones del Tribunal Supremo. En este contexto, el Gobierno de Nepal apoya las recomendaciones que figuran a continuación.

Recomendaciones que se apoyan

6. Párrafos 159.1, 159.5, 159.137, 159.9, 159.53, 159.131, 159.111, 159.108, 159.118, 159.83, 159.58, 159.220, 159.208, 159.59, 159.56, 159.73, 159.74, 159.80, 159.104, 159.162, 159.167, 159.178, 159.165, 159.169, 159.193, 159.173, 159.159, 159.199, 159.200, 159.202, 159.201, 159.204, 159.206, 159.207, 159.179, 159.192, 159.177, 159.194, 159.209, 159.215, 159.217, 159.213, 159.139, 159.195, 159.211, 159.212, 159.214, 159.216, 159.219, 159.135, 159.45, 159.24, 159.28, 159.184, 159.183, 159.160, 159.190, 159.191, 159.180, 159.168, 159.163, 159.164, 159.161, 159.35, 159.182, 159.105, 159.187, 159.186, 159.50, 159.49, 159.52, 159.51, 159.54, 159.61, 159.109, 159.110, 159.112, 159.113, 159.114, 159.115, 159.116, 159.117, 159.119, 159.120, 159.121, 159.122, 159.123, 159.222, 159.223, 159.225, 159.227, 159.226, 159.224, 159.124, 159.125, 159.126, 159.127, 159.128, 159.129, 159.130, 159.132, 159.138, 159.133, 159.140, 159.134, 159.136, 159.141, 159.142, 159.143, 159.146, 159.144, 159.147, 159.221, 159.181, 159.148, 159.149, 159.150, 159.197, 159.151, 159.171, 159.172, 159.152, 159.153, 159.154, 159.155, 159.210, 159.21, 159.62, 159.23, 159.38, 159.63, 159.64, 159.65, 159.66, 159.67, 159.68, 159.69, 159.70, 159.71, 159.72, 159.25, 159.27, 159.22, 159.26, 159.29, 159.30, 159.60, 159.156, 159.196, 159.198, 159.32, 159.33, 159.34, 159.39, 159.40, 159.41, 159.42, 159.43, 159.44, 159.47, 159.48, 159.55, 159.145, 159.90, 159.189, 159.91, 159.92, 159.93, 159.94, 159.95, 159.96, 159.97, 159.98, 159.99, 159.228, 159.100, 159.101, 159.102, 159.103, 159.75, 159.77, 159.176, 159.174, 159.166, 159.78, 159.185, 159.188, 159.81, 159.79, 159.82, 159.85, 159.88 y 159.203.
7. En relación con el párrafo 159.3, Nepal se ha comprometido con la no proliferación de las armas nucleares y con el logro del desarme completo. El 20 de septiembre de 2017, firmó el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

8. En relación con el párrafo 159.7, Nepal es parte en 7 convenciones fundamentales de derechos humanos, entre ellas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y 6 protocolos facultativos, 7 convenios humanitarios, incluidos los 4 Convenios de Ginebra de 1949, 11 convenios de la OIT, y otras 14 convenciones internacionales y 2 convenciones regionales que guardan una relación directa con los derechos humanos. Asimismo, Nepal es parte en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otros.

9. Por lo que respecta al párrafo 159.10, Nepal atribuye gran importancia a la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y ha estado colaborando constructivamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Pese a las limitaciones de capacidad, Nepal ha invitado regularmente a los relatores especiales y titulares de mandatos a visitar el país y ha aplicado sus sugerencias y recomendaciones. Nepal espera con interés recibir este año la visita del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza.

Recomendaciones de las que se toma nota

10. Por lo que respecta a las recomendaciones que se indican a continuación, es necesario evaluar más detenidamente la capacidad de aplicación existente, desarrollar las infraestructuras jurídicas, políticas e institucionales necesarias y destinar más inversión y recursos, y por eso se toma nota de ellas.

Párrafos 159.2 y 159.6

Adherirse a la Convención sobre Municiones en Racimo, el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

11. La postura de Nepal respecto del desarme es clara e inequívoca. Nepal apoya un desarme total, completo, vinculado a unos plazos y bajo un control internacional eficaz de todas las armas de destrucción masiva. El compromiso inquebrantable de Nepal con el desarme emana de los valores fundamentales de la paz mundial, consagrados en su Constitución. El Gobierno de Nepal tiene la intención de crear las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafos 159.4, 159.11, 159.12, 159.13, 159.14

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

12. Nepal sigue firmemente comprometido con la protección de la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Nepal pasó a ser parte en la Convención contra la Tortura el 14 de mayo de 1991. La Constitución garantiza el derecho a no ser sometido a tortura y prohíbe someter a las personas arrestadas o detenidas a torturas físicas o mentales o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todo acto de esa índole es punible por ley y entraña una indemnización a la víctima. La tortura y los tratos inhumanos están tipificados como delito en el Código Penal Nacional, de 2017. Además del mecanismo general de justicia penal, existen otros mecanismos de vigilancia independientes, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Fiscalía General, que también se encargan de investigar y enjuiciar los casos de tortura.

Párrafo 159.4

Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

13. El Gobierno de Nepal tiene la intención de crear las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafo 159.8

Ratificar el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II)

14. El Gobierno de Nepal tiene la intención de crear las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafos 159.15, 159.16, 159.17

Avanzar en la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, en particular de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

15. El Código Penal de Nepal tipifica explícitamente como delito la desaparición forzada con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes. El Gobierno de Nepal tiene la intención de crear las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafos 159.18 y 159.19

Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

16. Nepal no permite que prevalezca la impunidad. El Código Penal Nacional tipifica explícitamente la mayoría de los delitos previstos en el Estatuto de Roma. El sistema judicial de Nepal es plenamente competente, independiente e imparcial para administrar justicia en todo tipo de causas penales. El Gobierno de Nepal tiene la intención de seguir creando las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafo 159.20

Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares

17. El Gobierno de Nepal ha adoptado las medidas necesarias para que la migración laboral se lleve a cabo en condiciones de seguridad, previsibilidad y dignidad. Está decidido a proteger los derechos humanos de los trabajadores migratorios y a velar por su bienestar. Se ha comprometido a aplicar las disposiciones pertinentes del Pacto Mundial para una migración segura, ordenada y regular a través de las políticas y las leyes necesarias. El Gobierno de Nepal tiene la intención de seguir creando las bases y la capacidad jurídicas e institucionales necesarias antes de adherirse a otro instrumento.

Párrafos 159.229, 159.230, 159.232, 159.231, 159.233

Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y cumplir el principio de no devolución

18. Si bien Nepal no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni en su correspondiente Protocolo de 1967, lleva decenios acogiendo a miles de refugiados por motivos humanitarios. Nepal respeta el principio de no devolución. La Ley de Extradición de 2014 incorpora el principio de no devolución y establece que una persona no puede ser extraditada al Estado solicitante si existen razones fundadas para creer que corre peligro de ser sometida a tortura o a la pena de muerte.

Párrafo 159.106

Ratificar el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la Organización Internacional del Trabajo

19. La Ley de Represión del Acoso Sexual en los Lugares de Trabajo (2014) prevé medidas para controlar y castigar el acoso sexual en el lugar de trabajo, tanto formal como informal. El Código Penal sanciona el acoso sexual con una pena de hasta tres años de prisión y una multa de 30.000 rupias.

Párrafo 159.107

Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo

20. La Ley del Trabajo (2017) y el Reglamento del Trabajo (2018) rigen las cuestiones relativas a los derechos de los trabajadores domésticos, entre otras las remuneración mínima, los días feriados pagados, el descanso semanal, los permisos relacionados con festivales y otros eventos culturales, las horas extraordinarias, etc. Además, la Ley de la Seguridad Social Basada en Contribuciones (2017), la Ley de Prohibición del Trabajo en Régimen de Servidumbre (2002) y la Ley de Prohibición y Castigo del Trabajo Infantil (2000) se están aplicando de manera efectiva.

Párrafo 159.31

Modificar la legislación que genera discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y examinar la definición de matrimonio que figura en el Código Civil para garantizar la igualdad de acceso a este derecho

21. El Código Civil Nacional considera el matrimonio como una unión permanente, inviolable, totalmente social y legal, que se basa en el libre consentimiento y se establece para iniciar la vida conyugal y familiar entre un hombre y una mujer. Los hombres y las mujeres en edad para contraer matrimonio tienen derecho a casarse y formar una familia. El Código Penal prohíbe el matrimonio de menores de 20 años.

Párrafo 159.36

Aprobar leyes amplias contra la discriminación que incluyan una definición de discriminación contra la mujer y abarquen la discriminación directa e indirecta y las formas múltiples e interseccionales de discriminación

22. A fin de poner fin a la discriminación *de iure* y *de facto* por motivos de etnia, género y casta, la Constitución garantiza la igualdad ante la ley y el derecho a la igual protección de la ley. La Constitución también establece derechos de protección frente a la intocabilidad y la discriminación basadas en el origen, la casta, la tribu, la comunidad, la profesión, la ocupación o la condición física. Con el objetivo de prohibir y penalizar la discriminación basada en la casta, se están aplicando de forma efectiva la Ley contra la Discriminación y la

Intocabilidad en razón de la Casta (2011) y su reglamento de aplicación, el Código Penal, el Código Civil Nacional, la Ley de Tipificación y Sanción del Delito de Violencia Doméstica, la Ley de Lucha contra la Trata y el Transporte Ilícito de Personas (2007) y la Ley de Represión del Acoso Sexual en los Lugares de Trabajo (2014). En consecuencia, no se necesita otra ley específica en este ámbito.

Párrafos 159.37 y 159.46

Aprobar leyes sobre igualdad matrimonial reconociendo plenos derechos matrimoniales a las parejas del mismo sexo

23. El Código Civil Nacional considera el matrimonio como una unión permanente, inviolable, totalmente social y legal, que se basa en el libre consentimiento y se establece para iniciar la vida conyugal y familiar entre un hombre y una mujer. Los hombres y las mujeres en edad para contraer matrimonio tienen derecho a casarse y formar una familia. El Código Penal prohíbe el matrimonio de menores de 20 años.

Párrafo 159.57

Revisar el proyecto de ley contra la tortura para respetar plenamente las normas internacionales, en particular eliminando los plazos de prescripción y ofreciendo las cinco formas de reparación

24. La tortura y los tratos inhumanos están tipificados como delito en el Código Penal.

Párrafo 159.89

Reformar la Ley de Transacciones Electrónicas para eliminar la tipificación como delito de los actos de expresión

25. No se puede promulgar ninguna ley que sea contraria a los derechos fundamentales garantizados por la Constitución. El proyecto de ley está siendo examinado por el Parlamento.

Párrafos 159.157, 159.158, 159.170, 159.175

Eliminar el actual plazo de prescripción para la presentación de denuncias de violación y violencia sexual, incluso en el contexto de conflictos

26. El Código Penal ha ampliado el plazo de prescripción para presentar una denuncia informativa inicial en casos de violación de 35 días a un año. Nepal está resuelto a aplicar la legislación existente sobre violencia doméstica y prácticas nocivas.

Párrafo 159.205

Establecer un mecanismo especial encargado del seguimiento independiente de los derechos del niño

27. La Ley de la Infancia de 2018 establece un Consejo Nacional de los Derechos del Niño con participación múltiple y presidido por el Ministro de la Mujer, la Infancia y las Personas de Edad. El Consejo cuenta con representantes de varios organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la esfera de los derechos del niño, la protección de la infancia, el bienestar infantil y la justicia juvenil. El Consejo asesora al Gobierno sobre las políticas y los programas que conviene adoptar y supervisa, evalúa y revisa los programas relacionados con los niños emprendidos por el Gobierno. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene un mandato general de protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño. Asimismo, está facultada para investigar denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidos

los derechos del niños, y para formular recomendaciones a las personas o los organismos competentes a fin de que tomen las medidas necesarias.

Párrafos 159.76, 159.87, 159.86

Derogar o modificar los artículos 155, 156 y 158 del Código Penal para que este se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; Eliminar del Código Penal las restricciones al derecho a la libertad de religión o de creencias; Modificar el artículo 26 de la Constitución para incorporar el derecho a elegir o cambiar la religión o las creencias propias de conformidad con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

28. Las disposiciones de la Constitución se ajustan a lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Nepal es un Estado laico. La Constitución garantiza plenamente la libertad religiosa de todas las personas y prohíbe la discriminación por motivos de fe religiosa. Cada persona es libre de elegir, adoptar, profesar o practicar sus creencias religiosas. Sin embargo, con miras a garantizar el pleno disfrute de la libertad religiosa para todas las confesiones, está prohibido recurrir a la conversión por la fuerza o mediante influencia o captación indebidas.

Párrafo 159.84

Eliminar todas las disposiciones que limiten la libertad de expresión por cualquier medio, como por ejemplo las disposiciones penales en materia de calumnia o difamación

29. La Constitución de Nepal garantiza la libertad de expresión y de opinión de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución garantiza además que no se censurará, clausurará o confiscará la publicación, radiodifusión, difusión o impresión de ninguna noticia, editorial, artículo de fondo u otro material escrito, sonoro o audiovisual por cualquier medio, incluida la publicación electrónica, la radiodifusión y la impresión, ni se cancelará la licencia correspondiente. La Ley de Prensa y Publicación (1991), la Ley del Consejo de la Prensa (1991), la Ley de Radiodifusión Nacional (1993), la Ley del Periodismo (1995), la Ley de Transacciones Electrónicas (2007), la Ley de Derecho a la Información (2008), la Ley del Consejo de Medios de Comunicación (2020) y la Ley de la Tecnología de la Información (2020) se están aplicando.

Párrafo 159.218

Intensificar los esfuerzos de lucha contra la segregación y la discriminación de pueblos indígenas y de minorías étnicas y de casta, incluidos los dalits y los tibetanos

30. La Constitución garantiza la igualdad y la no discriminación, así como el derecho a la justicia social. Nepal está decidido a construir una sociedad igualitaria basada en principios de inclusión y participación proporcionales, a fin de garantizar la igualdad económica, la prosperidad y la justicia social, eliminando la discriminación basada en la clase, la casta, la región, la lengua, la religión y el género, así como todas las formas de intocabilidad en razón de la casta. Ninguna ley o política apoya o disculpa la segregación y la discriminación de ningún grupo, casta o etnia o fe religiosa.

31. El Gobierno de Nepal está ejecutando el quinto Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos (2020-2025). A fin de aplicar las recomendaciones aceptadas, el Gobierno formulará un plan de acción para la aplicación del EPU.